

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/39/2022

#### **Por el que se aprueban las adecuaciones a la Plantilla de personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2022**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DJC:** Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LAMVLVEM:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**LFGJEM:** Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LRAEMyM:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca  
Francisco Ruiz Estévez

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plantilla:** Plantilla de personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2022.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCTIGEVPG:** Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

**UGEV:** Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Decretos 186 y 187 de la H. “LX” Legislatura Local**

El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del estado de México, los decretos 186 y 187, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local, de la LAMVLVEM, del CEEM, de la LFGJEM y de la LRAEMyM, en materia de paridad de género, respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como de atención y erradicación de la violencia política en razón de género.

### **2. Modificaciones a la estructura orgánica del IEEM**

En sesión extraordinaria del veintisiete de junio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó la incorporación de la UTF a la estructura orgánica de la DPP, así como la creación de la UCTIGEVPG.

Lo anterior, mediante acuerdos IEEM/CG/30/2022 e IEEM/CG/31/2022, en cuyos puntos Segundo y Sexto respectivamente, se estableció entre

otras cosas que, -a través de la DA-, esta Junta General llevaría a cabo las adecuaciones a la plantilla del personal permanente del IEEM, que resultaran necesarias para quedar en términos del organigrama anexo a los acuerdos de referencia.

### **3. Acuerdos IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/46/2022**

En sesión extraordinaria del cinco de octubre del año en curso, el Consejo General con motivo -entre otros aspectos- de la reestructuración mencionada en el antecedente previo, expidió el Reglamento Interno y el Manual de Organización mediante acuerdos IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/46/2022, respectivamente.

En el punto Tercero de cada instrumento se ordenó notificar a la DA a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realizara los ajustes administrativos que derivaran de la aprobación de los mismos.

### **4. Solicitud a la DA de propuesta de adecuaciones a la Plantilla**

La SE<sup>1</sup> solicitó a la DA realizara una propuesta de modificación a la Plantilla de personal permanente para el ejercicio 2022, para someterla a la consideración de esta Junta.

### **5. Remisión de propuesta de adecuaciones de la Plantilla**

La DA solicitó a la SE<sup>2</sup> someter a consideración de esta Junta General la aprobación de las adecuaciones a la Plantilla.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar las adecuaciones a la Plantilla, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM, así como de lo establecido en los puntos Segundo y Sexto de los acuerdos IEEM/CG/30/2022 e IEEM/CG/31/2022, y del punto Tercero de los diversos IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/46/2022, respectivamente.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2142/2022

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/DA/1894/2022

## II. FUNDAMENTO

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) señala que las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán, entre otras, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

### LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones a la Legislatura del estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México denominado IEEM, dotado

de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169 contempla que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI prevé como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

## **Reglamento Interno**

El artículo 34, párrafo primero precisa que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

## **Manual de Organización**

El apartado VI, numeral 16, viñeta cuarta señala que es función de la DA dirigir la actualización de la plantilla de personal del IEEM.

### **III. MOTIVACIÓN**

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca  
Francisco Ruiz Estévez

Con motivo de la aprobación de los acuerdos IEEM/CG/30/2022 e IEEM/CG/31/2022, se modificó la estructura orgánica del IEEM, que derivó en la incorporación de la UTF a la DPP y la creación de la UCTIGEVPG a la cual quedó adscrita la UGEV.

Con la finalidad de armonizar la normativa interna con las disposiciones vigentes en materia político electoral, así como de materializar administrativamente las adecuaciones estructurales previamente aprobadas, el Consejo General expidió el Reglamento Interno y el Manual de Organización, mediante los diversos IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/46/2022, lo cual tuvo como resultado, además de lo precisado en el párrafo anterior, diversas adecuaciones que impactan en lo que concierne a la DPP, a la UGEV, así como la UIE.

En los referidos acuerdos se ordenó a la DA llevar a cabo las adecuaciones a la plantilla del personal permanente del IEEM que resultaran necesarias, para quedar en términos de los organigramas anexos a los acuerdos IEEM/CG/30/2022 e IEEM/CG/31/2022, así como los ajustes administrativos que derivaran de la aprobación de los diversos IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/46/2022.

Por lo anterior, con base en sus atribuciones previstas en el CEEM y el Manual del Organización, la DA elaboró la propuesta de adecuaciones a la Plantilla y a través de la SE la somete a consideración de esta Junta General.

Una vez que esta Junta General ha conocido la Plantilla advierte que contiene los datos relativos a nombres, puestos, área, niveles y rangos del personal permanente que se desempeñaba en la UTF y que se incorporó a la DPP, así como del personal que se integra a la UCTIGEVPG y a la UIE, que es congruente con las adecuaciones estructurales que recayeron sobre otras áreas del IEEM, conforme a los acuerdos del Consejo General ya mencionados.

Por lo anterior, resulta procedente la aprobación de las adecuaciones a la Plantilla, para los fines administrativos a que haya lugar, con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintidós.

Cabe precisar que, en virtud de que con el presente acuerdo se materializan formalmente, por cuanto hace a la operatividad y reajustes de adscripciones de personal, conforme a las modificaciones y adecuaciones estructurales originadas por los acuerdos de mérito, es

necesario hacerlo del conocimiento de las áreas del propio IEEM sobre las que recaigan las mismas, así como de las autoridades externas que tengan relación con los trámites y demás actividades que les correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo fundado y motivado se:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se aprueban las adecuaciones a la Plantilla, en términos del documento anexo.

**SEGUNDO.** Las adecuaciones a la Plantilla entrarán en vigor a partir del primero de noviembre de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Notifíquese a la DA la aprobación de las adecuaciones a la Plantilla, para que:

a) Coordine el otorgamiento de la suficiencia presupuestal y dote de los recursos materiales a las áreas involucradas para la debida materialización de los cambios de adscripción, como lo ordenan los puntos segundo y sexto de los acuerdos IEEM/CG/30/2022 e IEEM/CG/31/2022, respectivamente.

b) Provea lo necesario y realice los movimientos administrativos relacionados con el personal actualmente en funciones en las áreas vinculadas, para la aplicación de la Plantilla.

c) Elabore los nombramientos correspondientes conforme a la actualización del Reglamento Interno y Manual de Organización vigentes, para su firma y entrega.

d) Informe de su cumplimiento a la SE.

**CUARTO.** Hágase de conocimiento la aprobación del presente acuerdo:

a) A la Contraloría General, DJC, a la DA y a la UIE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, prevean lo necesario respecto de los procedimientos de entregas-recepción que correspondan, derivado del cambio de adscripción de la

UTF a la DPP y de la UGEV a la UCTIGEVPG, considerando el contenido de la Plantilla, en los términos conducentes de acuerdo a la naturaleza de la actividad.

- b)** A la DPP para que, haga del conocimiento la adscripción de la UTF a dicha Dirección, a quienes cuenten con procedimientos en trámite ante la UTF, a la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente y a la que pretenda constituirse como agrupación política local.
- c)** A la UIE a efecto de que conozca de la aprobación de la reestructuración de la que fue objeto, con relación a la Plantilla del personal que la integra.
- d)** A la Subdirección de Administración de Documentos de la SE, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones, relacionados con las adecuaciones a la plantilla y las modificaciones a la estructura orgánica del IEEM.
- e)** A las demás áreas del IEEM, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**QUINTO.** Infórmese de este acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres; así como a la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de las Mujeres y al Tribunal Electoral, todos del Estado de México, para los efectos precisados en el último párrafo del apartado de Motivación.

**SEXTO.** Notifíquese la nueva estructura de la DPP, de la UCTIGEVPG y de la UIE a las unidades Técnica de Vinculación con los OPL, de Fiscalización, Técnica de Servicios de Informática y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Infórmese al Consejo General la aprobación del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo



establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

